

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2994

Popayán, Cauca, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO
Demandado:	SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MUÑOZ Y OTRO
Radicado:	190014003003-2018-00142-00

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con correo electrónico por medio de la cual el apoderado de la parte ejecutante, Doctor GUILLERMO HERNANDO RODRIGUEZ AYALA, solicita:

“(…) fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE del 22.50% de las acciones debidamente embargadas que posee la señora SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MUÑOZ, radicadas en los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 120-3739 y 120-4534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán avaluadas en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$273.798.000,00). (…)”.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio detallado del proceso y en él se vislumbra que, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022, el despacho procedió a correr traslado del Avalúo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 120-3739 y 120-4534 de propiedad de la demandada, fijando en lista por un término de 10 días el día 28 de octubre de 2022, en el cual no se allegó escrito que presente observaciones al AVALÚO, a lo que el despacho procederá a APROBAR el avalúo en todas sus partes.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 120-3739 y 120-453 de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MUÑOZ por no haberse presentado observaciones por la parte y su apoderado.

SEGUNDO: Una vez pase a despacho el presente asunto se procederá a resolver la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

para fijar fecha de remate.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq